



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. (la “Sociedad” o “Dominion”), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado y en los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, hace pública la siguiente

NOTIFICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad hace público que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar una reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración el día 5 de mayo de 2025, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, el 6 de mayo de 2025, **en segunda convocatoria, a las 12:00 horas, en el domicilio social sito en Plaza Pío Baroja 3 - Bilbao (Bizkaia).**

Se adjunta a la presente comunicación el anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas —incluyendo el orden del día de la misma y la descripción de los procedimientos de asistencia y voto telemático— así como las propuestas de acuerdos e informes de administradores.

Es previsible que la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebre en segunda convocatoria, es decir, el 6 de mayo de 2025, en el lugar y hora antes señalados.

Bilbao, a 1 de abril de 2025.
Jose Ramon Bercibar Mutiozabal.
Secretario del Consejo de Administración.

GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas 2025

Por acuerdo del Consejo de Administración de Global Dominion Access, S.A. (la “**Sociedad**”), se convoca una reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración el día 5 de mayo de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y, en su caso, el **6 de mayo de 2025**, a las **12:00 horas** en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Plaza Pío Baroja 3 - Bilbao (Bizkaia), al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1º.- *Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de Global Dominion Access, S.A., así como de las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2024.*
- 2º.- *Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2024.*
- 3º.- *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2024.*
- 4º.- *Examen y aprobación del estado de información no financiera e información de sostenibilidad de Global Dominion Access, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades correspondiente al ejercicio 2024.*
- 5º.- *Dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 23 de abril de 2024, autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.*
- 6º.- *Prórroga o nombramiento de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades.*
- 7º.- *Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.*
- 8º.- *Aprobación de la nueva política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.*
- 9º.- *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Global Dominion Access, S.A. con carácter consultivo.*
- 10º.- *Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.*
- 11º.- *Aprobación del acta de la reunión.*

Derecho a la inclusión de asuntos en el orden del día. De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres (3%) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente —dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración— que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, donde se deberá expresamente (a) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (b) presentar propuestas de acuerdo justificadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista(s) —copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación— para cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

El complemento de convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

Derecho de asistencia. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquél en que la Junta General de Accionistas haya de celebrarse. Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Derecho de información. Los accionistas tienen derecho a examinar los documentos que a continuación se mencionan en el domicilio social, sito en Plaza Pío Baroja 3, 1º piso, 48001 Bilbao (Bizkaia), o a través de la página web de la Sociedad (<http://www.dominion-global.com>), así como a obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

1. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día, incluyendo la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, junto con los siguientes informes:
 - (a) informe del Consejo de Administración en relación con el punto 5º del orden del día; y
 - (b) informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el punto 8º del orden del día.

2. Texto íntegro de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2024, así como los respectivos informes del auditor de cuentas.
3. *Informe anual de gobierno corporativo* correspondiente al ejercicio 2024.
4. *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* correspondiente al ejercicio 2024.
5. Estado de información no financiera e información de sostenibilidad de Global Dominion Access, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades.
6. *Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.*
7. *Informe anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia del auditor de cuentas* a que se refiere el artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital.
8. *Informe anual de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
9. Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
10. Tarjeta de asistencia, delegación y voto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto (5º) día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, así como acerca de los informes del auditor de cuentas.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular y se acompañará el oportuno documento que acredite su condición de accionista –copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación– para cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). Estas solicitudes de información –dirigidas a la atención del Secretario del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria de Accionistas 2025)– podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Plaza Pío Baroja 3, 1º piso, 48001 Bilbao (Bizkaia), haciendo constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de

Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). La página web de la Sociedad detalla las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

Instrumentos especiales de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web (<http://www.dominion-global.com>) para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir al amparo de lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, todo ello en los términos previstos en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de representación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la reunión. Todo accionista podrá ejercer su derecho de representación a través de (a) la tarjeta que elabore en cada caso la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o (b) la tarjeta de delegación de la representación cuyo modelo se incluirá en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas. La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta. La delegación ha de ser aceptada por el representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin, el representante también deberá firmar la correspondiente tarjeta. El representante a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercerla asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas, haciendo entrega de la tarjeta en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Asimismo, las tarjetas podrán entregarse durante los días anteriores a la Junta General de Accionistas en el domicilio social, sito en Plaza Pío Baroja 3, 1º piso, 48001 Bilbao (Bizkaia).

En caso de conflicto de interés del representante a cuyo favor se confiera la representación por el accionista, la delegación se entenderá extendida al Presidente y, en caso de conflicto de interés de éste, al Secretario del Consejo de Administración, a salvo de instrucciones expresas y específicas en contrario del accionista en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas gozarán de las más amplias facultades que en Derecho sean posibles para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

Representación mediante correspondencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación mediante correspondencia, debiendo acreditar su condición de accionista en los términos del artículo 10 y concordantes del Reglamento de la Junta General. Las tarjetas de asistencia y delegación, debidamente cumplimentadas y firmadas, podrán remitirse a la Sociedad mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a Plaza Pío Baroja 3, 1º piso, 48001 Bilbao (Bizkaia) o electrónica dirigida a ir@dominion-global.com. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia deberá señalar su nombre y apellidos y acreditar las acciones de que es titular, con objeto de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). El documento de delegación deberá firmarse por parte del representante y su firma deberá estar legitimada notarialmente. En los casos de representación voluntaria deberán acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia deberá comunicar al tercero designado como representante la representación conferida a su favor. La representación conferida mediante correspondencia deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación, reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General de Accionistas. Por tanto, el tercero a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia deberá ejercerla asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas.

La representación conferida mediante correspondencia podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General de Accionistas. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del orden del día se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

En caso de conflicto de interés del representante a cuyo favor se confiera la representación por el accionista, la delegación se entenderá extendida al presidente y, en caso de conflicto de interés de éste, al secretario del Consejo de Administración, a salvo de instrucciones expresas y específicas en contrario del accionista en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Voto por correspondencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia. Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra- la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a la Sociedad mediante correspondencia postal dirigida a Plaza Pío Baroja 3, 1º piso, 48001 Bilbao (Bizkaia) o electrónica dirigida a ir@dominion-global.com. El accionista que emita su voto mediante correspondencia y no hiciera constar marca

en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración. El voto emitido mediante correspondencia quedará sin efecto por la revocación posterior y expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General de Accionistas del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia o por asistencia de su representante.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día 4 de mayo de 2025. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General de Accionistas por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.

Delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria. Si se publicase un complemento a la presente convocatoria como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el orden del día que corresponde a accionistas que representan al menos el tres (3%) por ciento del capital social, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento podrán:

- (a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del orden del día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
- (b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del orden del día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados anteriores, y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente.

En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos.

Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General de Accionistas o que sean facilitados por las entidades de crédito y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear), serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.



Asimismo, se informa a los accionistas que la normativa relativa al tratamiento de datos de carácter personal se encuentra disponible en <http://www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad>. Dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad a Plaza Pío Baroja 3, 1º piso, 48001 Bilbao (Bizkaia).

Previsión sobre celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. ES PREVISIBLE QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CELEBRE EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ES DECIR, EL 6 DE MAYO DE 2025, EN EL LUGAR Y HORA ANTES SEÑALADOS.

Bilbao, a 31 de marzo de 2025. Por el Consejo de Administración, el Secretario, D. José Ramón Berecíbar Mutiozabal.



GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA 2025

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN
CON LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO,
TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de Global Dominion Access, S.A., así como de las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2024.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024. Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión del grupo consolidado correspondientes al mismo periodo.

SEGUNDO. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, en el modo siguiente:

	<i>Miles de Euros (€)</i>
<i>Reservas voluntarias</i>	12.869
<i>Dividendos</i>	14.998
TOTAL (PÉRDIDAS) SOCIEDAD	27.867
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	33.497

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, aprobar el abono de un dividendo a cada una de las acciones ordinarias de la sociedad en circulación de un importe de 0,10 euros brutos por acción, para que sea satisfecho el día 9 de julio de 2025.



CUARTO. Examen y aprobación del estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad de Global Dominion Access, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar el estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, que es parte integrante del informe de gestión consolidado de Global Dominion Access, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades del referido ejercicio.



GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

QUINTO. Dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 23 de abril de 2024, autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.

1. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 23 de abril de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Global Dominion Access, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
2. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 23 de abril de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
3. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Global Dominion Access, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Global Dominion Access, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
 - (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
4. Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por Global Dominion Access, S.A., directamente o a través de sus sociedades filiales, en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
5. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Global Dominion Access, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
6. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su



caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. PREVIO

El Consejo de Administración de Global Dominion Access, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado someter a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad (la “**Junta General**”), como punto quinto del orden del día de su próxima reunión ordinaria la autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) —dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General el 23 de abril de 2024—; incluyendo la reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

2. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de ésta que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto. Por su parte, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas en relación con el punto quinto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten la adquisición derivativa de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado el acuerdo adoptado por la Junta General el 23 de abril de 2024, otorgue la autorización con los requisitos y límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para que la Sociedad (bien directamente o bien a través de sociedades de su grupo) pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con

valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar *a priori* la idoneidad del procedimiento que, en interés de la Sociedad y llegado el momento, sea conveniente utilizar con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido. Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. No obstante, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige —a juicio de este Consejo de Administración— proponer a la Junta General la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán naturalmente cumplirse los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital en garantía de acreedores. En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la Sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

“QUINTO. *Dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 23 de abril de 2024, autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.*

- 1. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 23 de abril de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Global Dominion Access, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*

2. *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 23 de abril de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.*
3. *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*
 - (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Global Dominion Access, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Global Dominion Access, S.A. se encuentre admitida a cotización.*
 - (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*
 - (c) *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
 - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*
4. *Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por Global Dominion Access, S.A., directamente o a través de sus sociedades filiales, en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos*

sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.

5. *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Global Dominion Access, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*
6. *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta."

5. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 28 de marzo de 2025, por unanimidad, y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Bilbao, a 28 de marzo de 2025



GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA 2025

**PROPUESTAS DE ACUERDOS EN RELACIÓN
CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

SEXTO. Prórroga o nombramiento de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2025 a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Plaza de Euskadi, 5 - 10ª planta, 48009 Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la Sociedad a resolverlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tras la realización de los procedimientos pertinentes en materia de selección.



GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

SÉPTIMO. Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.

La sección 4 de la política de remuneraciones de los consejeros vigente para el periodo 2023-2025 —aprobada por la Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria de 10 de mayo de 2022— (la “**Política de Remuneraciones 2023-2025**”) establece para los consejeros en su condición de tales una asignación fija anual, pagadera en la forma prevista en la referida sección. En ese sentido, fijar el importe máximo agregado de dicha remuneración para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 en 1.300.000 euros.

Conforme a la sección 4 de la Política de Remuneraciones 2023-2025, dejar a criterio del Consejo de Administración la periodicidad con que se abonará la asignación anual, respetando (salvo por lo dispuesto en este apartado y lo previsto en el artículo 42 de los Estatutos Sociales) la libertad de configuración que la legislación aplicable reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y de distribuirlo entre los consejeros como considere más adecuado de conformidad con lo dispuesto en la Política de Remuneraciones 2023-2025.



GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

OCTAVO. Aprobación de nueva política de remuneraciones de los consejeros.

De acuerdo con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la política de remuneraciones de los consejeros vigente para el periodo 2026-2028 (la “**Política de Remuneraciones 2026-2028**”), cuyo texto íntegro se incluye en el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La Política de Remuneraciones 2026-2028 será de aplicación a los tres (3) ejercicios siguientes al actual (esto es, los finalizados a 31 de diciembre de 2026, 2027 y 2028) y, por tanto, su vigencia irá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028. Para el periodo comprendido entre la fecha de hoy y el 31 de diciembre de 2025, continuará siendo de aplicación la Política de Remuneraciones 2023-2025.

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE GLOBAL
DOMINION ACCESS, S.A.
PARA EL PERÍODO 2026-2028**

1. Marco normativo de la política de remuneraciones.

El artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) señala que la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros es competencia de la Junta General de Accionistas siendo que el Consejo de Administración debe realizar una propuesta motivada que debe acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto, que en el caso de Global Dominion Access, S.A. (la “**Sociedad**”) y, junto con sus sociedades filiales, el “**Grupo**”) está contenido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales.

2. Vigencia de la política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad que se recoge en el presente documento (la “**Política**”) se establece para los ejercicios 2026, 2027 y 2028. En consecuencia, desplegará sus efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

A partir del 1 de enero de 2026, la Política sustituirá a la aprobada por la Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria de 10 de mayo de 2022 para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (la “**Política Previa**”). En ese sentido, se deja constancia de que la Política no introduce cambios en la estructura retributiva establecida en la Política Previa, a la vista de que la aceptación que ésta tuvo con ocasión de su votación y los resultados favorables obtenidos en las votaciones consultivas realizadas posteriormente en relación con el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

3. Principios de la política de remuneraciones.

En el establecimiento de sus políticas de remuneraciones, la Sociedad tiene como objetivo la generación de valor para el conjunto del Grupo que encabeza la Sociedad de manera sostenida en el tiempo, asegurando la transparencia y competitividad en sus políticas de remuneraciones y concibiéndolas como un elemento determinante de la estrategia empresarial y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y el Grupo.

De esta forma, la Política debe ser adecuada a las circunstancias concurrentes en cada momento, prestando especial atención a la evolución de la normativa, de las mejores prácticas, recomendaciones y tendencias —nacionales e internacionales— en materia de retribuciones de los administradores de sociedades cotizadas y a las condiciones imperantes en el mercado, pero contextualizando, acomodando y acondicionando todas esas circunstancias a las particularidades y singularidades propias de la Sociedad y su Grupo.

Así, la remuneración de los consejeros **por su condición de tales** debe ser suficiente para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer su independencia.

La remuneración de los consejeros **por sus funciones ejecutivas** se basa en los siguientes principios:

- (i) Recompensar con una oferta integral de elementos dinerarios que reconozca y respete la diversidad de sus necesidades y expectativas relacionadas con el entorno profesional, a la vez que sirva como herramienta de comunicación de los fines organizativos y objetivos empresariales.
- (ii) Reconocer la capacidad de creación de valor del profesional por su impacto en los resultados del Grupo, así como por sus competencias y perfil personal.
- (iii) Fomentar una cultura de compromiso con los objetivos del Grupo, donde la aportación tanto personal como de equipo es fundamental.
- (iv) Evaluar sistemáticamente y con criterios homogéneos el desarrollo profesional, los resultados de la actuación y el grado de adaptación a las competencias requeridas en cada momento.

4. Política de remuneración de los consejeros por su condición de tales.

Se establece como política de remuneración para los consejeros en su condición de tales (excepto los consejeros ejecutivos) una asignación fija anual.

En dicho sentido, se prevé que para el ejercicio 2026 (i) el Presidente (no ejecutivo) del Consejo de Administración perciba una remuneración fija anual por importe de 180 miles de euros; (ii) los consejeros externos independientes perciban una remuneración fija anual de 90 miles de euros; (iii) los demás consejeros en su condición de tales (excepto los consejeros ejecutivos) perciban una remuneración fija anual de 60 miles de euros; y (iv) para los presidentes de las comisiones y al consejero coordinador, una remuneración anual adicional por importe de 5 miles de euros. Para futuros ejercicios, la Junta General de Accionistas aprobará el importe máximo retributivo anual —que permanecerá en vigor en tanto no se modifique—, con sujeción en todo caso a los límites establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales.

La razón de ser de dicha forma de remuneración pivota sobre la dedicación de los consejeros en su condición de tales a la Sociedad y su involucración en el conjunto de las actividades del

Consejo de Administración de la Sociedad. Cabe destacar que para lo establecido en el párrafo anterior se ha tenido en cuenta la diferente dedicación de los consejeros a la Sociedad, en la medida en que se retribuye de forma especial al Presidente del Consejo de Administración y a quienes desempeñan funciones en las distintas comisiones del Consejo de Administración.

Se deja a criterio del Consejo de Administración establecer la periodicidad con que se abonará la asignación fija anual. Asimismo, salvo lo dispuesto en este apartado y lo previsto en el artículo 42 de los Estatutos sociales relativo al importe máximo anual, se respeta la libertad de configuración que la legislación aplicable y la regulación estatutaria reserva al Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la que les corresponda en tanto que ejecutivos, los consejeros ejecutivos no percibirán remuneración como consejero en su condición de tales.

5. Política de remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

La remuneración de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas con dedicación plena será similar en su estructura a la política retributiva del personal directivo de la Sociedad y comprenderá los siguientes conceptos:

5.1 Retribución fija

Se trata de una asignación fija determinada contractualmente por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, no percibiendo remuneración como consecuencia de su condición de consejero como tal.

5.2 Retribución variable

Ha de representar una parte relevante en el total de las retribuciones y estará ligada a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, directamente alineados con la creación de valor para los accionistas, con distintos horizontes temporales.

El objetivo es equilibrar el interés a corto y largo plazo de la Sociedad y sus accionistas, incentivando al consejero ejecutivo a cumplir con los resultados previstos en el ejercicio así como con el cumplimiento del plan estratégico en vigor en cada momento, alineando así los objetivos, valores e intereses no sólo a corto plazo, sino también a largo plazo, y eliminando conflictos de intereses o la existencia de intereses contrapuestos y reduciendo el riesgo cortoplacista en la toma de decisiones.

5.2.1 Retribución variable anual

La retribución variable anual podrá consistir en un importe de hasta la totalidad de la retribución fija.

La retribución variable anual valorará, con periodicidad anual, la aportación a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, relacionados con variables económico-financieras, de eficiencia y crecimiento, así como con cuestiones de calidad y seguridad, estando directamente vinculada al logro de los objetivos previstos.

Los objetivos establecidos para el Consejero Delegado tendrán en cuenta el EBITDA o cualesquiera otros indicadores y ponderaciones que fije el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomando como base el presupuesto de la Sociedad y su Grupo para cada ejercicio según sea aprobado por parte del Consejo de Administración. En consecuencia, la percepción de la retribución variable anual dependerá del grado de cumplimiento de dichos objetivos, según los criterios que establezca el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Finalizado el ejercicio en cuestión, será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración del importe correspondiente a la remuneración variable anual del Consejero Delegado en cada ejercicio dentro de los criterios anteriormente referidos y en atención al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

5.2.2 Retribución variable a largo plazo

El Consejero Delegado disfrutará de una remuneración variable a largo plazo basada en la evolución del precio de la acción (el “**Incentivo**”). El Incentivo estará basado en el incremento de valor de las acciones de Global Dominion Access, S.A. conforme sea objeto de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y conste en los términos del correspondiente acuerdo.

El Incentivo tendrá como principios configuradores la búsqueda de un mayor, si cabe, alineamiento de los intereses del Consejero Delegado con el de los accionistas, la incentivación del logro de objetivos financieros de manera sostenible y la compartición de la creación de valor de la Sociedad con el Consejero Delegado en su condición de consejero ejecutivo.

5.3 Retribuciones singulares

En caso de operaciones singulares, el Consejo de Administración podrá establecer retribuciones ligadas a objetivos concretos y previamente fijados que incentiven la consecución de objetivos vinculados a dichas operaciones singulares. De igual modo y con carácter excepcional, el Consejo de Administración podrá establecer una retribución en consideración a logros singulares que hayan contribuido decisivamente a los resultados de la Sociedad.

5.4 Previsión social y beneficios sociales

Adicionalmente, se le reconocerán al Consejero Delegado prestaciones en materia de previsión social complementaria de la acción protectora de Seguridad Social: seguro de ahorro colectivo, plan de pensiones y/o seguro de vida.

5.5 Indemnizaciones en casos particulares

Los contratos con los consejeros ejecutivos que apruebe el Consejo de Administración podrán contener (i) tanto indemnizaciones o reconocimiento de remuneraciones devengadas en caso de cese, dimisión u otro tipo de extinción de la relación contractual con la sociedad en determinados supuestos justificados (ii) como compensaciones en relación con la existencia de periodos de no competencia post-contractual, todo ello en términos habituales de mercado.

6. Otras consideraciones.

La Sociedad tiene suscrito y abona la prima global correspondiente a un seguro de responsabilidad civil de consejeros y directivos de la Sociedad y de la mayor parte de las sociedades pertenecientes a su Grupo que, por tanto, también da cobertura a todos los consejeros, incluidos los consejeros ejecutivos por las responsabilidades que se les pueden exigir como consecuencia del desempeño de las actividades propias de su función.

7. Aplicación y revisión de la Política.

Con carácter general, corresponderá al Consejo de Administración aplicar y revisar las disposiciones de la Política, en colaboración con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sin perjuicio de la necesaria participación de ésta en todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme al marco competencial establecido en la legislación aplicable y la regulación estatutaria en materia de remuneraciones, en el concepto que así se disponga.

En el contexto de la aplicación y revisión de la Política y, en particular, en lo que a la participación de los consejeros (en tanto que miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones) en las deliberaciones y toma de decisiones respecta, serán aplicables las disposiciones generalmente establecidas en la legislación aplicable y la regulación estatutaria en materia de conflictos de intereses.

8. Formulación, informe y aprobación de la Política.

La Política parte de la propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones junto con el Consejo de Administración. En ese sentido, en su reunión de 28 de marzo de 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido el oportuno informe preceptivo al efecto de lo establecido en el apartado 4 del artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital. Por su parte, el Consejo de Administración ha formulado la Política en su reunión de 28 de marzo de 2025, a efectos de proponer su debate y, en su caso, aprobación a la Junta General de Accionistas de manera separada como parte del orden del día de la reunión ordinaria que tendrá lugar el 5 de mayo de 2025 en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, en segunda convocatoria.



9. Publicidad.

La Política, junto con la fecha y el resultado de la votación en que sea aprobada, será accesible en la página web de la Sociedad de forma gratuita desde su aprobación y al menos mientras sea aplicable.

INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. (LA "COMISIÓN" Y LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON DE UNA NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe (el “**Informe**”) se emite por la Comisión de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 novodécies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y los artículos 17.3(vii) y 17.4(v)(b) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que establecen que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y revisarla periódicamente, proponiendo su modificación y actualización al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General.

2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- 2.1 La anterior política de remuneraciones de los consejeros —aprobada para el periodo comprendido por los ejercicios 2023-2025 (ambos incluidos)— (la “**Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros**”) expirará el próximo 31 de diciembre de 2025, debiendo aprobarse la nueva política de remuneraciones de los consejeros —esto es, la que resulte de aplicación a, como máximo, los tres (3) ejercicios siguientes— con anterioridad a dicha fecha de conformidad con lo establecido en el apartado 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.2 Así, próxima a finalizar la vigencia de la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, la Comisión ha realizado al Consejo de Administración en el día de hoy su propuesta de nueva política de remuneraciones de los consejeros para el periodo comprendido por los ejercicios 2026-2028 (ambos incluidos) (la “**Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros**”), que se incorpora como **Anexo**. En caso de acuerdo favorable por parte del Consejo de Administración, la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros deberá ser sometida a aprobación por la Junta General en la próxima reunión ordinaria que se celebre, de conformidad con las previsiones legales y estatutarias aplicables al efecto.
- 2.3 La Comisión entiende que la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros venía a cumplir con el principio fundamental que ha de subyacer a la arquitectura retributiva de las organizaciones, que no es otro que el principio plasmado en la recomendación 56 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que señala que la remuneración de los consejeros debe ser la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para

retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

- 2.4 En ese sentido, la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros parte de la idea esencial de continuidad respecto a la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros, manteniendo la arquitectura retributiva establecida. Ello viene reforzado tanto por la aceptación que aquélla tuvo con ocasión de su aprobación y los resultados favorables obtenidos en las votaciones consultivas realizadas posteriormente en relación con el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros como por su buen desempeño en su función de agente generador de valor para el conjunto del grupo empresarial que encabeza la Sociedad y, por tanto, su accionistas.
- 2.5 En vista de esa continuidad, la Comisión entiende que no resulta necesario acogerse a la opción prevista en el artículo 529 novodecies en cuanto al despliegue de efectos desde la fecha de aprobación, pudiendo así que la Anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros expire en la fecha prevista y que la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros sea eficaz a partir del 1 de enero de 2026.

3. PROPUESTA DE LA COMISIÓN

La Comisión propone al Consejo de Administración que la Nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros sea sometida a aprobación de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria, informando favorablemente sobre su aprobación.

5. PUBLICIDAD

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad mediante su publicación en la página web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la próxima reunión ordinaria de la Junta General.

En Bilbao, a 28 de marzo de 2025.



Anexo

[Sigue en página siguiente]

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE GLOBAL
DOMINION ACCESS, S.A.
PARA EL PERÍODO 2026-2028**

1. Marco normativo de la política de remuneraciones.

El artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) señala que la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros es competencia de la Junta General de Accionistas siendo que el Consejo de Administración debe realizar una propuesta motivada que debe acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto, que en el caso de Global Dominion Access, S.A. (la “**Sociedad**”) y, junto con sus sociedades filiales, el “**Grupo**”) está contenido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales.

2. Vigencia de la política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad que se recoge en el presente documento (la “**Política**”) se establece para los ejercicios 2026, 2027 y 2028. En consecuencia, desplegará sus efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

A partir del 1 de enero de 2026, la Política sustituirá a la aprobada por la Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria de 10 de mayo de 2022 para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (la “**Política Previa**”). En ese sentido, se deja constancia de que la Política no introduce cambios en la estructura retributiva establecida en la Política Previa, a la vista de que la aceptación que ésta tuvo con ocasión de su votación y los resultados favorables obtenidos en las votaciones consultivas realizadas posteriormente en relación con el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

3. Principios de la política de remuneraciones.

En el establecimiento de sus políticas de remuneraciones, la Sociedad tiene como objetivo la generación de valor para el conjunto del Grupo que encabeza la Sociedad de manera sostenida en el tiempo, asegurando la transparencia y competitividad en sus políticas de remuneraciones y concibiéndolas como un elemento determinante de la estrategia empresarial y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y el Grupo.

De esta forma, la Política debe ser adecuada a las circunstancias concurrentes en cada momento, prestando especial atención a la evolución de la normativa, de las mejores prácticas, recomendaciones y tendencias —nacionales e internacionales— en materia de retribuciones de los administradores de sociedades cotizadas y a las condiciones imperantes en el mercado, pero contextualizando, acomodando y acondicionando todas esas circunstancias a las particularidades y singularidades propias de la Sociedad y su Grupo.

Así, la remuneración de los consejeros **por su condición de tales** debe ser suficiente para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer su independencia.

La remuneración de los consejeros **por sus funciones ejecutivas** se basa en los siguientes principios:

- (v) Recompensar con una oferta integral de elementos dinerarios que reconozca y respete la diversidad de sus necesidades y expectativas relacionadas con el entorno profesional, a la vez que sirva como herramienta de comunicación de los fines organizativos y objetivos empresariales.
- (vi) Reconocer la capacidad de creación de valor del profesional por su impacto en los resultados del Grupo, así como por sus competencias y perfil personal.
- (vii) Fomentar una cultura de compromiso con los objetivos del Grupo, donde la aportación tanto personal como de equipo es fundamental.
- (viii) Evaluar sistemáticamente y con criterios homogéneos el desarrollo profesional, los resultados de la actuación y el grado de adaptación a las competencias requeridas en cada momento.

4. Política de remuneración de los consejeros por su condición de tales.

Se establece como política de remuneración para los consejeros en su condición de tales (excepto los consejeros ejecutivos) una asignación fija anual.

En dicho sentido, se prevé que para el ejercicio 2026 (i) el Presidente (no ejecutivo) del Consejo de Administración perciba una remuneración fija anual por importe de 180 miles de euros; (ii) los consejeros externos independientes perciban una remuneración fija anual de 90 miles de euros; (iii) los demás consejeros en su condición de tales (excepto los consejeros ejecutivos) perciban una remuneración fija anual de 60 miles de euros; y (iv) para los presidentes de las comisiones y al consejero coordinador, una remuneración anual adicional por importe de 5 miles de euros. Para futuros ejercicios, la Junta General de Accionistas aprobará el importe máximo retributivo anual —que permanecerá en vigor en tanto no se modifique—, con sujeción en todo caso a los límites establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales.

La razón de ser de dicha forma de remuneración pivota sobre la dedicación de los consejeros en su condición de tales a la Sociedad y su involucración en el conjunto de las actividades del

Consejo de Administración de la Sociedad. Cabe destacar que para lo establecido en el párrafo anterior se ha tenido en cuenta la diferente dedicación de los consejeros a la Sociedad, en la medida en que se retribuye de forma especial al Presidente del Consejo de Administración y a quienes desempeñan funciones en las distintas comisiones del Consejo de Administración.

Se deja a criterio del Consejo de Administración establecer la periodicidad con que se abonará la asignación fija anual. Asimismo, salvo lo dispuesto en este apartado y lo previsto en el artículo 42 de los Estatutos sociales relativo al importe máximo anual, se respeta la libertad de configuración que la legislación aplicable y la regulación estatutaria reserva al Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la que les corresponda en tanto que ejecutivos, los consejeros ejecutivos no percibirán remuneración como consejero en su condición de tales.

5. Política de remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

La remuneración de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas con dedicación plena será similar en su estructura a la política retributiva del personal directivo de la Sociedad y comprenderá los siguientes conceptos:

5.1. Retribución fija

Se trata de una asignación fija determinada contractualmente por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, no percibiendo remuneración como consecuencia de su condición de consejero como tal.

5.2. Retribución variable

Ha de representar una parte relevante en el total de las retribuciones y estará ligada a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, directamente alineados con la creación de valor para los accionistas, con distintos horizontes temporales.

El objetivo es equilibrar el interés a corto y largo plazo de la Sociedad y sus accionistas, incentivando al consejero ejecutivo a cumplir con los resultados previstos en el ejercicio así como con el cumplimiento del plan estratégico en vigor en cada momento, alineando así los objetivos, valores e intereses no sólo a corto plazo, sino también a largo plazo, y eliminando conflictos de intereses o la existencia de intereses contrapuestos y reduciendo el riesgo cortoplacista en la toma de decisiones.

5.2.1. Retribución variable anual

La retribución variable anual podrá consistir en un importe de hasta la totalidad de la retribución fija.

La retribución variable anual valorará, con periodicidad anual, la aportación a la consecución de objetivos prefijados, concretos y cuantificables, relacionados con variables económico-financieras, de eficiencia y crecimiento, así como con cuestiones de calidad y seguridad, estando directamente vinculada al logro de los objetivos previstos.

Los objetivos establecidos para el Consejero Delegado tendrán en cuenta el EBITDA o cualesquiera otros indicadores y ponderaciones que fije el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomando como base el presupuesto de la Sociedad y su Grupo para cada ejercicio según sea aprobado por parte del Consejo de Administración. En consecuencia, la percepción de la retribución variable anual dependerá del grado de cumplimiento de dichos objetivos, según los criterios que establezca el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Finalizado el ejercicio en cuestión, será competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración del importe correspondiente a la remuneración variable anual del Consejero Delegado en cada ejercicio dentro de los criterios anteriormente referidos y en atención al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

5.2.2. Retribución variable a largo plazo

El Consejero Delegado disfrutará de una remuneración variable a largo plazo basada en la evolución del precio de la acción (el “**Incentivo**”). El Incentivo estará basado en el incremento de valor de las acciones de Global Dominion Access, S.A. conforme sea objeto de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y conste en los términos del correspondiente acuerdo.

El Incentivo tendrá como principios configuradores la búsqueda de un mayor, si cabe, alineamiento de los intereses del Consejero Delegado con el de los accionistas, la incentivación del logro de objetivos financieros de manera sostenible y la compartición de la creación de valor de la Sociedad con el Consejero Delegado en su condición de consejero ejecutivo.

5.3. Retribuciones singulares

En caso de operaciones singulares, el Consejo de Administración podrá establecer retribuciones ligadas a objetivos concretos y previamente fijados que incentiven la consecución de objetivos vinculados a dichas operaciones singulares. De igual modo y con carácter excepcional, el Consejo de Administración podrá establecer una retribución en consideración a logros singulares que hayan contribuido decisivamente a los resultados de la Sociedad.

5.4. Previsión social y beneficios sociales

Adicionalmente, se le reconocerán al Consejero Delegado prestaciones en materia de previsión social complementaria de la acción protectora de Seguridad Social: seguro de ahorro colectivo, plan de pensiones y/o seguro de vida.

5.5. Indemnizaciones en casos particulares

Los contratos con los consejeros ejecutivos que apruebe el Consejo de Administración podrán contener (i) tanto indemnizaciones o reconocimiento de remuneraciones devengadas en caso de cese, dimisión u otro tipo de extinción de la relación contractual con la sociedad en determinados supuestos justificados (ii) como compensaciones en relación con la existencia de periodos de no competencia post-contractual, todo ello en términos habituales de mercado.

6. Otras consideraciones.

La Sociedad tiene suscrito y abona la prima global correspondiente a un seguro de responsabilidad civil de consejeros y directivos de la Sociedad y de la mayor parte de las sociedades pertenecientes a su Grupo que, por tanto, también da cobertura a todos los consejeros, incluidos los consejeros ejecutivos por las responsabilidades que se les pueden exigir como consecuencia del desempeño de las actividades propias de su función.

7. Aplicación y revisión de la Política.

Con carácter general, corresponderá al Consejo de Administración aplicar y revisar las disposiciones de la Política, en colaboración con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sin perjuicio de la necesaria participación de ésta en todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme al marco competencial establecido en la legislación aplicable y la regulación estatutaria en materia de remuneraciones, en el concepto que así se disponga.

En el contexto de la aplicación y revisión de la Política y, en particular, en lo que a la participación de los consejeros (en tanto que miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones) en las deliberaciones y toma de decisiones respecta, serán aplicables las disposiciones generalmente establecidas en la legislación aplicable y la regulación estatutaria en materia de conflictos de intereses.

8. Formulación, informe y aprobación de la Política.

La Política parte de la propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones junto con el Consejo de Administración. En ese sentido, en su reunión de 28 de marzo de 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido el oportuno informe preceptivo al efecto de lo establecido en el apartado 4 del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital. Por su parte, el Consejo de Administración ha formulado la Política en su reunión de 28 de marzo de 2025, a efectos de proponer su debate y, en su caso, aprobación a la Junta General de Accionistas de manera separada como parte del orden del día de la reunión ordinaria que tendrá lugar el 5 de mayo de 2025 en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, en segunda convocatoria.



9. Publicidad.

La Política, junto con la fecha y el resultado de la votación en que sea aprobada, será accesible en la página web de la Sociedad de forma gratuita desde su aprobación y al menos mientras sea aplicable.



GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL
ORDEN DEL DÍA**

NOVENO. *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Global Dominion Access, S.A. con carácter consultivo.*

El Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el citado precepto, el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* se somete a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* que se ha puesto a disposición de los accionistas.



GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA 2025

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON
EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

DÉCIMO. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.